



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2601

MAT.: Rechaza solicitud que indica.

PUNTA ARENAS, 08 MAYO 2017

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario parra el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Carta Solicitud de 13 de Marzo de 2017, presentada por la Empresa Transportes Hugo Rodríguez E.I.R.L., Rut. N° 76.624.833-0;
8. La Carta N° 281/P 6568, de 03.04.2017, del Servicio de Evaluación Ambiental – S.E.A.;
9. Nuestro Ord. N° 303, de 27.03.2017;
10. El Ord. N° 000054, de 03.05.2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149;
11. Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 1° de la Ley N° 19.149 le señala que deberá dictar una resolución fundada cuando rechace la petición hecha para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1° de la misma ley, debiendo procederse de igual forma en los casos de solicitudes de ampliación según dispone el artículo 1°.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, señalando que la postulación debe acreditar la instalación de la empresa, especifique el vínculo jurídico que tiene la compañía solicitante sobre el terreno en el cual pretende desarrollar la actividad, información que no ha sido revelada en la solicitud, toda vez que el inmueble sobre el cual versa el proyecto es de propiedad del Sr. Hugo Rodríguez Córdova, en tanto, la Aspirante es la empresa Transportes Hugo Rodríguez E.I.R.L. correspondiendo a una persona jurídica distinta.

3. Que, a lo que se refiere el artículo 1° inciso cuarto de la Ley 19.149, se rechaza por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

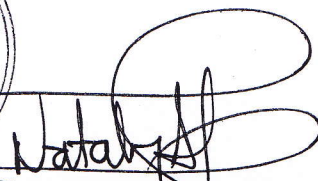
RESUELVO:

1. **RECHÁZASE**, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149, de 28.04.2015, de la empresa **TRANSPORTES HUGO RODRÍGUEZ E.I.R.L.**, Rut. N° 76.624.833-0, disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.), Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.




NATALY ANDRADE HUENTELICAN
JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- ✚ Transportes Hugo Rodríguez E.I.R.L.
- ✚ c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- ✚ Archivo Asesoría Jurídica
- ✚ Archivo

JFA/eps